



EXP. JGL: 4374/2025

Sesión: 33

**NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado Decreto núm. 2470/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO
DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79, 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 112.4 del ROF,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar **sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local**, a celebrar el día de hoy, **11 de septiembre de 2025**, a las **15:00 horas** (Exp.: 4374/2025).

SEGUNDO.- Fijar la siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO 1.- Aprobación de la urgencia de la sesión.

PUNTO 2.- Aprobar, si procede, el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de septiembre de 2025 (EXP.:3917/2025).

PUNTO 3.- Aprobar y aceptar, si procede, la solicitud de subvención, de conformidad con la Orden 2882/2025, de 28 de julio de 2025, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la compra de medios materiales para los cuerpos de Policía Local/municipal de la Comunidad de Madrid (EXP.: 4119/2025).

PUNTO 4.- Aprobar, si procede, el expediente para la adjudicación del contrato de servicios de “CONCIERTO DEL GRUPO “BOMBAI” PARA LAS FIESTAS POPULARES SEPTIEMBRE 2025”, a adjudicar por procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE (EXP.: 2196/2025).

PUNTO 5.- Aceptar, si procede, la propuesta de la mesa de contratación permanente de considerar oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil DISCOMFA, S.L. en la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de “SERVICIOS DE PIROTECNIA Y EFECTOS ESPECIALES”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y varios criterios de adjudicación (EXP.: 1684/2025).



PUNTO 6.- Aprobar, si procede, la designación de doña Paloma Hernández García como nueva responsable del contrato de servicio "ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRAVÉS DEL CANAL DE ISABEL II", adjudicado a la empresa CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A., con NIF A86488087 (EXP.: SECR/JGL/44/2024).

PUNTO 7.- Aprobar, si procede, la designación de doña Paloma Hernández García como nueva responsable del contrato de servicio de "SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP", adjudicado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con NIF A95758389 (EXP.: CONTRA/4/2025).

PUNTO 8.- Aprobar, si procede, la designación de doña Paloma Hernández García como nueva responsable del contrato de servicio de "GESTIÓN INTEGRAL DE LA INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO", adjudicado a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF A19001205 (EXP.: 581/2021).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevenida legal y reglamentariamente.

CUARTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Cristina Moro Sanjuán